Núm. 85. Martes 13 de Abril de 1943. 25 Cént

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 136.

Como ampliación a la circular de este organismo número 118, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 7 del corriente mes, y para atender a la remuneración de las operaciones que han de realizarse con motivo de la implantación de las cartillas individuales de racionamiento, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 25.585 de fecha 17 de Marzo último, ha dispuesto con carácter general, que las cantidades a satisfacer como máximo por el millar de cartillas que se expidan en los pueblos de la provincia, serán las siguientes:

Operaciones.--Diligenciación de cartillas: Cantidad máxima a satisfacer por 1.000 cartillas expedidas, 100 pesetas.

Comprobación y factura: Idem íd. íd. 40 pesetas.

El concepto diligenciación se refiere al relleno de las cartillas y el de comprobación y factura claramente queda expresado.

De todas las cantidades que se devenguen por los conceptos que quedan indicados, las Delegaciones locales habrán de rendir la oportuna cuenta justificada a esta Delegación provincial en la forma siguiente:

Por diligenciación de .... cartillas a ... pesetas millar... ________ pesetas.
Por comprobación y factura de ..... cartillas a .... pesetas millar............... ________ pesetas.

Total....... .. ________ pesetas.

A la presente liquidación se unirán los comprobantes correspondientes a las cantidades satisfechas (nóminas, recibos, facturas, etc.) debidamente reintegradas y por duplicado.

Los tipos de remuneración que se indican son máximos, no queriendo por tanto decir que hayan de consumirse en su totalidad. Por el contrario, las Delegaciones locales procurarán reducir dichos tipos al límite posible y se estimará digna de encomio la actuación de las que, habiendo realizado perfectamente el servicio, logren la mayor economía.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 8 de Abril de 1943.

El Gobernador,
938 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 138

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito circular número 31.021, de fecha 3 del actual, me comunica el extravío de las guías de circulación serie A A, números 182.664, 182.825, 182.888 y 833.085, y serie D, número 596.034 del Sindicato Nacional del Metal de Alicante.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta a esta Delegación provincial en caso de ser haliadas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de las personas o entidad que transportase con éllas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 8 de Abril de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
940 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

M.C.D. 2022

SINDICATO DE LA CONSTRUCCION
MADRID

Normas generales para distribución de aceite de linaza entre los industriales pintores de la construcción.

Se reunen y unifican en el presente escrito todas las normas aprobadas por este Sindicato Nacional relativas a restricción, asignación y distribución de aceite de linaza para la industria de la construcción.

Restricción

La escasez de aceite de linaza para la pintura debida a las dificultades de importación de semilla de lino, obliga a limitar su empleo, por cuyo motivo se han acordado por este Sindicato Nacional de la Construcción las siguientes normas restrictivas:

1.ª Solamente se dará aceite de linaza a los industriales pintores encuadrados en este Sindicato Nacional y para obras o trabajos de construcción.

Las obras de pintura que no hayan de ser realizadas por industriales pintores encuadrados dentro del Sindicato de la Construcción no recibirán los cupos del mismo; únicamente en el caso de tratarse de entidades oficiales que pinten con sus propios medios, se tramitarán e informarán sus peticiones al Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.ª Se reservará el aceite de linaza para la pintura de aquellas partes de las obras en que sea imprescindible este material, dejando para el resto de las obras de pintura, los sustitutivos, que aunque no dan el mismo resultado, pueden admitirse provisionalmente, hasta tanto se resuelva esta anómala situación.

Por consiguiente, no se asignará ninguna cantidad de aceite de linaza para pintura al óleo sobre lienzo, salvo casos excepcionales de obras oficiales que, por los fines a que se dedique el local o locales del edificio, justifique la concesión de la cantidad estrictamente necesaria.

3.ª Se considerarán preferente para adjudicación de aceite de linaza la pintura sobre construcciones metálicas a la intemperie, a cuyas peticiones se procurará dar la totalidad del aceite de linaza necesario.

4.ª Se considerará también preferente la carpintería y cerrajería exterior de los edificios que representan aproximadamente un tercio de la superficie de carpintería y cerrajería en general.

5.ª El Jefe del Sindicato, en vista de las solicitudes presentadas y de la cantidad de aceite de linaza a distribuir puesta a su disposición por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, determinará los porcentajes de cupos concedidos a cupo necesario, en función de los metros cuadrados a pintar, porcentajes que no podrán ser inferiores al 80 por 100 para construcciones metálicas, y el 33 por 100 para pintura sobre carpintería y cerrajería.

6.ª Se estima como mejor garantía del empleo y de la necesidad de la petición, la presentación de los planos de las obras y mediciones de las mismas, y en este caso, se entregará la totalidad del aceite de linaza necesario para las obras de pintura sobre metal, y se beneficiará en un tanto por ciento, a fijar por la Jefatura del Sindicato, el cupo que le corresponderia para las obras de carpintería.

Tramitación

La tramitación de las solicitudes es diferente según se trate de obras oficiales o de obras particulares, pero todas ellas deberán venir redactadas en el formato del modelo número 1 que se acompaña, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Las peticiones oficiales serán cursadas a través de los Representantes de los Ministerios respectivos en este Sindicato. Aquellos Ministerios que no tengan representante, los tramitarán por mediación de ia Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

No será necesaria la firma del Delegado provincial del Sindicato de la Construcción, y en el lugar de la firma del propietario vendrá la del Jefe o Director de la entidad propietaria de la obra con el sello correspondiente.

2.ª Cuando se estimase indispensable para una obra oficial aceite de linaza para pintura sobre lienzo, se acompañará un certificado técnico en el que se justifique esta imprescindible necesidad, exponiendo detalladamente los motivos y razones que existan para esta solicitud.

3.ª Las solicitudes para obras particulares se cursarán a través del Jefe provincial del Sindicato de la Construcción, que las remitirá todas juntas, mensualmente, con su V.º B.º, haciendo constar las observaciones que estime oportunas.

4.ª Las peticiones de los industriales particulares se harán ajustándose exactamente al modelo núm. 1, en el que la Jefatura provincial del Sindicato reseñará el recibo de la cuota sindical abonada en el mes anterior, devolviéndose este recibo al peticionario, sellado para que no pueda utilizarlo en otra petición.

Cuando no exista Director técnico de las obras, firmará solamente el propietario, pero en este caso, acompañará copia del contrato entre el empresario y el propietario del edificio.

M.C.D. 2022

En la casilla que dice «Industria», vendrá el nombre del pintor y su dirección industrial.

5.ª A los pequeños industriales que no realizan obras de pintura, sino trabajos, se les fijarán cupos trimestrales y para ello deberán llenar el modelo núm. 1, suprimiendo lo relativo a «obra» y «Director técnico», aunque sí deben indicar los metros cuadrados de pintura que ejecutarán probablemente en el trimestre.

El Jefe provincial del Sindicato comprobará con todo cuidado el número de obreros fijos que tiene el industrial confrontándolos con el recibo de la cuota sindical.

Asignación

Recibidas en este Sindicato Nacional las solicitudes, se asignarán las cantidades correspondientes, a ser posible trimestralmente, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Se calcularán, en función de los metros cuadrados a pintar, las cantidades necesarias de aceite de linaza para pintura sobre metal, carpintería y lienzo, separadamente.

2.ª Se aplicarán a las cifras anteriores los porcentajes que en virtud de las normas de restricción se fijen por el Jefe del Sindicato Nacional, y el resultado obtenido, acoplado a las medidas de los envases usuales de este material, será la cantidad asignada.

(Se continuará)

Ayuntamientos

NAVALENO 912

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta, durante el año forestal de 1942-1943 (campaña de 1943) del aprovechamiento de resinas de 110.065 pinos, procedentes del monte Pinar núm. 84 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, se anuncia dicha subasta y referido aprovechamiento, bajo el típo de tasación de 89.167'26 pesetas por el referido año.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas, asi como a las económicas, si las formalizare el Ayuntamiento las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las doce horas del día que corresponda, transcurridos diez hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, o en el inmediato caso de que aquél fuere festivo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero sin excluir el pago de Subsidio de Vejez.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 que asciende a la cantidad de 4.458'36 pesetas en estas arcas municipales, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones facultativas ya referidas.

El plazo para la adquisición de proposiciones empezará a contarse al día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial del Estado*, hasta las doce horas del día anterior, también hábil, al en que corresponda la celebración de la subasta que será esta transcurridos diez días hábiles al de la publicación.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria, o el que le sustituya, por ser el importe de la misma superior a 50.000 pesetas.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es D. Félix Sanchez Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con domicilio en dicha capital.

El rematante se comprometerá al pago de los derechos devengados por el Notario, Letrado encargado del bastanteo de poderes, importe de los anuncios en el *Boletin oficial del Estado* y de la provincia, indemnización o gestión del personal facultativo de montes, mejoras y también al abono de los gastos ocasionados en la preparación del monte, etc. etc.

También se precisará para poder concurrir a la subasta como licitador estar reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

De los 110.065 pinos marcados, 8.504 pinos serán resinados a muerte y los restantes a vida.

Los pliegos optando a la subasta, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del pre-

M.C.D. 2022

sentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar numero 84 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Navaleno en el año forestal de 1942-1943.»

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en papel de la clase 6.ª de 4'50 pesetas o reintegro correspondiente:

Don...., vecino de...., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en.... el día.... de.... de 194..., y del documento que le acredita industrial de productos resinosos, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial del Estado* núm.... de fecha.... de.... de 1943, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 110.065 pinos en el año forestal de 1942 1943 (campaña de 1943) del monte Pinar número 84 del Catálogo y de la pertenencia de Navaleno, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra y a continuación fecha y firma).

Advirtiendo también que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, debiendo venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso con tinta y bien legible.

Navaleno 30 de Marzo de 1943.—El Alcalde, I. Andres.

122.—Derechos de inserción 114 pesetas.

MATAMALA DE ALMAZAN 930

En uso de las facultades concedidas por las disposiciones vigentes, a las doce horas del dia siguiente hábil al en que terminen los diez días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de esta provincia*, se celebrará en estas casas consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento durante la campaña del año actual, de resinación de 105.320 pinos, de los cuales 98.720 pinos son a vida, y los 6.600 restantes a muerte, situados en el monte Pinar de Matamala número 64 del Catálago. El tipo de subasta será de 97.370'40 pesetas no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, siendo condición indispensable, que los licitadores justifiquen haber sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, previa constitutución del 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a 4.868'52 pesetas en calidad de depósito provisional, sujetándose en todo lo demás a cuanto determina el vigente reglamento de Contratación y demás disposiciones legaies.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán necesariamente al modelo que se consigna a continuación.

Matamala de Almazán 4 de Abril de 1943.—Alcalde, Timoteo Soria.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad y vecino de...., con cédula personal de la tarifa...., clase...., núm...., expedida en.... con fecha..... de.... de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 105.320 pinos en el monte Pinar de Matamala núm. 64 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento durante la campaña del corriente año, por la cantidad de... pesetas... céntimos (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

123.—Derechos de inserción 51 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR 946

En ejecución del acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 178 pinos procedentes de incendios, que cubican 24'828 metros cúbicos en rollo y con corteza en el monte Dehesa del Valle núm. 118 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 868'98 pesetas.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Son de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, arbitrio a la Excma. Diputación provincial, anuncio y reintegro del expediente y todos cuantos gastos se deriven de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 26 del mes actual a las doce de la mañana.

Cabrejas del Pinar 5 de Abril de 1943.—El Alcalde, Nicolás del Villar.

124.—Derechos de inserción 22 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022